

## ANEXO

ADECUACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LOS TITULARES DE LOS  
ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL INDECOPI

Nº	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA ROF ANTERIOR	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA ROF APROBADO	DENOMINACIÓN DE CARGO DEL TITULAR DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA
1	ÓRGANO CONSULTIVO INSTITUCIONAL	CONSEJO CONSULTIVO	MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO (*)
2	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO(**)	PRESIDENCIA EJECUTIVA	PRESIDENTE(A) EJECUTIVO(A)
3	SECRETARIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	GERENTE (A) GENERAL
4	GERENCIA LEGAL	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	JEFE (A) DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
5	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	JEFE (A) DE LA OFICINA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
6	AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
7	AREA DE RACIONALIZACION Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
8	GERENCIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	JEFE (A) DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
9	GERENCIA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS	OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS	JEFE (A) DE LA OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
10	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JEFE (A) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
11	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
12	SUB GERENCIA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD	UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
13	SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA	UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA
14	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	JEFE (A) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
15	GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	JEFE (A) DE LA OFICINA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
16	GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	OFICINA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	JEFE (A) DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
17	GERENCIA DE OFICINAS REGIONALES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE OFICINAS REGIONALES	DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DE OFICINAS REGIONALES
18	SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	SUBDIRECCION DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	SUBDIRECTOR (A) DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
19	OFICINAS REGIONALES	OFICINAS REGIONALES Y SEDES DESCONCENTRADAS	JEFE(A) DE OFICINA REGIONAL JEFE (A) DE SEDE DESCONCENTRADA
20	GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
21	COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA	DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA	DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

(\*) Denominación que se venía aplicando, conforme a lo dispuesto en el anterior Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM.

(\*\*) Funciones establecidas de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias.

1959434-1

## Designan Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Indecopi

**RESOLUCIÓN N° 000090-2021-GEG/INDECOPI**

San Borja, 2 de junio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000196-2021-GRH/INDECOPI y el Informe N° 000388-2021-GEL/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional

de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias y, el literal e) del artículo 12 de su Reglamento de Organización y Funciones, Sección Primera, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2021-PCM, establecen como una de las funciones de la Gerencia General designar, dar por concluido o aceptar la renuncia de los/las directores/as de los Órganos de Línea, jefes/as de los Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo, así como de los Órganos Desconcentrados;

Que, mediante Informe N° 000196-2021-GRH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos (antes Gerencia de Recursos Humanos) señala que la señora Ana Peña Cardoza, cumple con las competencias y méritos, así como los requisitos y/o atributos propios para ocupar el cargo de Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 020-2018-INDECOPI/COD, publicada el 4 de febrero de 2018 en el diario oficial El Peruano, se designó a la señora Ana Peña Cardoza como Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, con efectividad al 1 de febrero de 2018, la cual corresponde dar por concluida;

Que, mediante Informe N° 000388-2021-GEL/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica (antes Gerencia Legal) opina que, la Gerente General se encuentra facultada para designar a la señora Ana Peña Cardoza como Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y, dar por concluida su designación como Gerente de Supervisión y Fiscalización (hoy Directora de Fiscalización);

Que, en atención a la naturaleza del cargo de Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora Ana Peña Cardoza en el cargo de Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, y el literal e) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi – Sección Primera, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2021-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Ana Peña Cardoza como Gerente de Supervisión y Fiscalización (hoy Directora de Fiscalización), efectuada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 020-2018-INDECOPI/COD, teniendo como su último día en el cargo el 1 de junio de 2021, dándosele las gracias por los servicios brindados a la institución.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Ana Peña Cardoza en el cargo de confianza de Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Indecopi, con efectividad al 2 de junio de 2021.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES  
Gerente General

1959360-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen el cumplimiento obligatorio de diversas medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, por parte de jueces y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, en el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2021**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000160-2021-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 31 de mayo de 2021

ANTECEDENTES:

I. La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- emitió la Resolución Administrativa N.º 000090-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 05 de abril de 2021 en mérito a la Resolución Administrativa N.º 000102-2021-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 03 de abril de 2021, que estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 30 de abril de 2021.

II. Posteriormente, esta CSN emitió la Resolución Administrativa N.º 000121-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 02 de mayo de 2021 en mérito a la Resolución Administrativa N.º 000134-2021-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 30 de abril de 2021, que estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 31 de mayo de 2021.

III. Finalmente, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 000053-2021-P-CE-PJ, de fecha 28 de mayo de 2021, estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 30 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS:

La Resolución Administrativa N.º 000053-2021-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, fija un marco general que rige el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 30 de junio de 2021 en consonancia con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo. En ese orden de ideas, con la finalidad de asegurar la adecuada continuación y acceso a la prestación de los servicios que brinda esta CSN, así como salvaguardar la salud y bienestar de los jueces, personal jurisdiccional, administrativo y usuarios del sistema judicial; es menester que esta Presidencia, ejecute las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo con las precisiones adoptadas dada la realidad de nuestra Corte:

1. Sobre el trabajo presencial: se realizará en la modalidad de trabajo presencial interdiario para los órganos jurisdiccionales y administrativos en esta CSN, desde el 01 al 30 de junio de 2021, lo cual es aplicable para los jueces de todos los niveles, personal jurisdiccional y administrativo, no comprendidos dentro de la categoría de riesgo al COVID 19, para cuyo efecto se deberá continuar con los dos grupos de trabajo iniciando por el Grupo "A" presencial el día 01 de junio de 2021, en el siguiente horario:

a) Desde las 09.00 hasta las 14.00 horas, debiéndose completar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo en la modalidad remota, es decir, la jornada laboral será de 08 (ocho) horas diarias;